

Versión: 1	Código: GPA-2340	Estado: Vigente
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Mónica Patiño	Vanessa Nader	Julio Turizzo
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Profesional	Profesional	Gerente

Todos los derechos reservados. Ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin un permiso escrito.

Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia, las cuales son: Artículo 61 de la Constitución Política de Colombia; Decisión Andina 351 de 1993; Código Civil, Artículo 671; Ley 23 de 1982; Ley 44 de 1993; Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), Título VIII; Ley 603 de 2000; Decreto 1360 de 1989; Decreto 460 de 1995; Decreto 162 de 1996.

1. OBJETO

Establecer los pasos para que los clientes soliciten acceso al Sistema de Transporte de Promigas.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para Promigas.

3. DEFINICIONES

NO APLICA.

4. CONDICIONES GENERALES

NO APLICA.

5. CONTENIDO

Los pasos para que un Agente, en calidad de Remitent<mark>e, pueda solicitar</mark> acceso <mark>fís</mark>ico al Sistema de Transporte de Promigas, conforme lo establecido en la Resolución CREG 169 de 2011, se encuentran detallados a continuación:

- 1. El Remitente presentará al Transportador la solicitud de acceso al sistema de transporte de Promigas y la solicitud de cotización del Punto de Entrada o de Salida, según corresponda, a través de carta física, dirigida a las oficinas de Promigas en Barranquilla, en la Calle 66 No. 67-123 -Gerencia Comercial, ó al correo electrónico: vanessa.nader@promigas.com.
- 2. En cumplimiento de la Resolución CREG 169 de 2011, la solicitud del Remitente, debe contener la siguiente información:
 - a. Condiciones técnicas bajo las cuales la requiere;



Versión: 1	Código: GPA-2340	Estado: Vigente
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Mónica Patiño	Vanessa Nader	Julio Turizzo
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Profesional	Profesional	Gerente

- b. Información que permita al Transportador evaluar los efectos técnicos y operacionales de la Conexión a su Sistema de Transporte, incluyendo, entre otros, la ubicación de la Conexión, la localización y especificaciones del medidor y de otros equipos del Agente.
- 3. Para que una conexión sea técnicamente factible debe cumplirse las siguientes condiciones:
 - a. Se ajusta a los requerimientos de normas técnicas, ambientales y de seguridad aplicables;
 - b. Incluye válvula de operación remota compatible con el sistema de comunicaciones del respectivo sistema de transporte, en aquellos casos en los cuales se requiera su instalación de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución CREG 169 de 2011.
 - c. La Capacidad Disponible Primaria sea superior o igual a la Capacidad de Transporte Demandada (CTD) por el Remitente.
- 4. Adicionalmente, en cumplimiento de la Resolución CREG 171 de 2011, adjunta a la solicitud de acceso al sistema de transporte de Promigas, el Remitente, que tenga la calidad de Usuario Regulado o Usuario No Regulado y que en el momento de la solicitud de conexión se encuentre conectado a un Sistema de Distribución o pueda conectarse a un Sistema de Distribución, debe incluir un certificado o documento expedido por el distribuidor de la zona, en el que se expresen las razones técnicas por las cuales el referido Distribuidor NO puede atender y prestarle el servicio al Remitente (Usuario Regulado o Usuario No Regulado).

La certificación del distribuidor de la zona debe tener como fecha de expedición, una fecha igual a la fecha en que el Remitente presenta al Transportador la solicitud de acceso al sistema de transporte, ó, en su defecto, una fecha anterior, como máximo, de 10 días calendarios. Lo anterior, con el fin de procurar garantizar la vigencia de la respuesta dada por el distribuidor y dar cumplimiento a la Resolución CREG 171 de 2011.

5. En caso tal de que el Remitente (Usuario Regulado o Usuario No Regulado), NO envíe el certificado emitido por el distribuidor de la zona, Promigas enviará una comunicación formal en donde se le informa al Remitente (Usuario Regulado o Usuario No Regulado), que se requiere el certificado para atender la solicitud de acceso al sistema de transporte de Promigas.



Versión: 1	Código: GPA-2340	Estado: Vigente
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Mónica Patiño	Vanessa Nader	Julio Turizzo
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Profesional	Profesional	Gerente

- 6. En caso de no aportarse por parte del Remitente, que tenga la calidad de Usuario Regulado o Usuario No Regulado y que en el momento de la solicitud de conexión se encuentre conectado a un Sistema de Distribución o pueda conectarse a un Sistema de Distribución, Promigas no autorizará el acceso a su sistema de transporte.
- 7. En caso de aportarse el referido certificado, el Transportador continuará con el procedimiento que se describe a continuación.
- 8. El Transportador analizará la factibilidad técnica de otorgar el acceso y en un plazo de cinco (5) días hábiles deberá señalar si es factible o no atender la solicitud de acceso.

En la respuesta dada por el Transportador, éste deberá informar y entregar al Remitente lo siguiente:

- a. Si la solicitud infringe cualquier norma de carácter técnico que no le permita presentar una oferta sobre la misma.
- b. Factibilidad técnica del acceso al sistema de transporte y verificación de que existe Capacidad Disponible Primaria para atender la solicitud del Remitente. Caso último, en el cual, la respuesta se otorgará conforme lo señalado en el procedimiento de "Solicitud de servicio de transporte o de Capacidad Disponible Primaria".
- c. No existencia de factibilidad técnica del acceso al sistema de transporte.
- d. El análisis de factibilidad técnica, cuando el Remitente haya solicitado acceso al sistema de transporte a través de Puntos de Salida.
- 9. Una vez confirmada la factibilidad técnica de acceso al sistema de transporte, el Transportador presentará al Remitente una cotización de la construcción de Punto de Entrada y Punto de Salida a su Sistema de Transporte, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la confirmación de la factibilidad de construcción de Puntos de Entrada o Puntos de Salida.

La cotización de la construcción del Punto de Entrada o de Salida por parte del transportador contendrá como mínimo los siguientes aspectos:



Versión: 1	Código: GPA-2340	Estado: Vigente
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Mónica Patiño	Vanessa Nader	Julio Turizzo
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Profesional	Profesional	Gerente

- a. El costo que será aplicable si el Remitente acepta la propuesta y la fecha en la cual se terminarán las obras, si hubiere lugar a ellas.
- b. La presión de entrega en los Puntos de Salida y de recibo en los Puntos de Entrada.
- c. La presión de Máxima de Operación Permisible que debe considerar para el diseño de la conexión.
- d. Las condiciones comerciales que se asemejen a la práctica mercantil de presentación de ofertas.
- 10. El Remitente deberá informar al Transportador si acepta o rechaza la oferta de acceso físico y de construcción de Punto de Entrada y Punto de Salida dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación del Transportador.
- 11. Si no hay respuesta formal, expresa y escrita por parte del Remitente, en el plazo antes indicado, se entenderá que desiste de la solicitud.
- 12. Si el Remitente acepta la oferta del Transportador, entendiendo con la aceptación de la oferta que existe exista un acuerdo de pago entre las partes, como de las demás condiciones consagradas en la oferta, el Transportador iniciará la construcción de Punto de Entrada y Punto de Salida, debiendo estar el acceso definitivo, construido y habilitado plenamente, en un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir del recibo de confirmación o aceptación de la oferta del Remitente.

El plazo antes mencionado, podrá ser extendido antes de su vencimiento, bajo una razón debidamente sustentada y enviada por escrito al Remitente, con copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

- 13. El costo máximo que el Transportador puede cobrar por la construcción, operación y mantenimiento de un Punto de Entrada o un Punto de Salida será el que resulte de aplicar las disposiciones establecidas en el Anexo 1 de la Resolución CREG 169 de 2011.
- 14. Si no es factible el acceso al sistema de transporte, por razones técnicas o de seguridad, el Transportador podrá rechazar la solicitud, no obstante, en la respuesta del transportador deberá especificarse si se tiene previsto un Plan de Expansión que permita ofrecer servicios de transporte y en el plazo estimado en que estaría disponible.

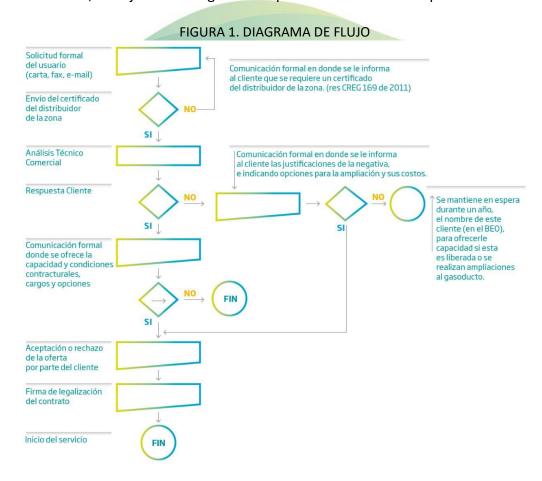


Versión: 1	Código: GPA-2340	Estado: Vigente
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Mónica Patiño	Vanessa Nader	Julio Turizzo
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Profesional	Profesional	Gerente

15. En los casos en que el Remitente sea un usuario que forme parte de la Demanda Esencial, según lo establecido en el Decreto 2100 de 2011, o en los casos en que el Remitente desee suscribir un contrato de transporte de gas natural, con posterioridad a la aceptación de la oferta de acceso físico y de construcción de Punto de Entrada y Punto de Salida, se procederá con la legalización del contrato de transporte de gas natural para la prestación de dicho servicio.

Las normas que regulan el procedimiento aquí indicado son la Resolución CREG No. 171 de 2011, por la cual se modifica el numeral 2.1.1 del Reglamento Único de Transporte - RUT y los arts 3.2 y 4 de la Resolución CREG No. 169 de 2011, por la cual se complementa y adiciona el Reglamento Único de Transporte - RUT.

A continuación, se adjunta un diagrama del procedimiento antes explicado:



6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS



Versión: 1	Código: GPA-2340	Estado: Vigente
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Mónica Patiño	Vanessa Nader	Julio Turizzo
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Profesional	Profesional	Gerente

• Resolución CREG No. 171 de 2011.

7. CONTROL DE CAMBIOS

NO APLICA.

Actualizado 30/05/2024

